



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0258-2024-CU-SO-14

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0258-2024-CU-SO-14

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que *“el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios.”;*

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal b) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de participar en procesos de capacitación profesional;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0258-2024-CU-SO-14

comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, trasposos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP;

Que, el artículo 77 perteneciente al Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica De Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica De Machala en su artículo 79 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución:

- Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios;
- Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria;
- Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0368-M de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector, la solicitud de permiso de la Dra. ELIDA MARIA RIVERO RODRIGUEZ, Docente FCS, para participar del 10,11, 12 de abril de 2024, en una ponencia en el XVII Congreso Internacional de Educación e Innovación (CIEI) con SEDE en Chile, titulada "Empoderando el Aprendizaje: El Papel del Trabajo Autónomo en la Formación de Estudiantes de Psicopedagogía", generada como producto del proyecto de Investigación El rol del psicopedagogo en la intervención educativa



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0258-2024-CU-SO-14

y familiar, misma que será publicada como capítulo de libro en la editorial Dykinson (SPI Q1) e incluye la inscripción de la membresía en la asociación científica española EDU4ALL por un año.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0147-M, de fecha 08 de abril de 2024, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 061-CAU-2024-22, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio favorable** y sugiere al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.— Considerando los informes del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado; y, de la Dirección de Talento Humano, acoger la solicitud presentada por la Dra. Elida María Rivero Rodríguez, Docente Titular de la Facultad de Ciencias Sociales.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0138-M, de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, se notifica el contenido del informe INF-UTMACH-DIDI-005-2024; que en su parte pertinente establece:

“4. CONCLUSIÓN:

Luego de revisar la documentación entregada por la Doctora Elida Rivero Rodríguez, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, constante en el Oficio nro. UTMACH-FCSD-2024-0368-M, de fecha 04 de abril de 2024, desde la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, sugiero salvo su mejor criterio se otorgué el permiso solicitado desde el día 10 al 12 de abril del presente año.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0554-M, de fecha 11 de abril del 2024, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, pone en conocimiento del Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el informe Técnico nro. INF-DTH-UDTH-0018-2024, que en su parte medular de conclusiones indica lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0258-2024-CU-SO-14

“ANÁLISIS:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para participar en procesos de capacitación profesional, entre otros, lo cual está considerado como parte del perfeccionamiento académico en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala y en el Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del personal académico la Universidad Técnica de Machala

En el presente caso, la Dra. Elida Rivero Rodríguez solicita el permiso correspondiente para asistir con una ponencia en el XVII Congreso Internacional de Educación e Innovación (CIEI) generada como producto del proyecto de Investigación “El rol del psicopedagogo en la intervención educativa y familiar”.

Cabe señalar que se encuentra reglamentado que las actualizaciones o capacitaciones podrán ser presenciales o virtuales, siempre y cuando que el desarrollo de las mismas no interfiera con el horario de impartición de clases, por lo que el docente peticionario ha presentado los planes remediales por afectación de clases, considerado como una planificación de contingencia cuando la solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución, conforme la normativa interna de la Universidad.

Cabe indicar, que la petición ha sido canalizada directamente al señor Decano de la Facultad.

CONCLUSIÓN:

Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario de contar con los informes favorables de las instancias académica y de investigación, podría conceder la licencia con remuneración al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, a la Dra. Elida Rivero Rodríguez para que asista como ponente al XVII Congreso Internacional de Educación e Innovación (CIEI) del 10 al 12 de abril de 2024, a realizarse en Chile.

La docente a su retorno, deberá presentar los informes de actividades cumplidas en el evento, así como del plan remedial a fin de no afectar las clases de las asignaturas que imparte, de lo cual la Facultad debe emitir el informe correspondiente.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-CGR-2024-0121-M de fecha 23 de mayo del 2024; suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Directora de la Coordinación General de Rectorado, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector, en su parte pertinente indica lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0258-2024-CU-SO-14

“II. RECOMENDACIÓN:

La Coordinación General del Rectorado tiene entre sus funciones coordinar y asesorar la gestión del Rector con las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad Técnica de Machala y demás entes externos. Una vez analizado el Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0368-M y sus respectivos anexos, me permito recomendar a vuestra autoridad:

1. Acoger la recomendación contenida en el Memorando nro. UTMACH-PG 2024-0328-M, de fecha 23 de mayo del 2024, suscrito por la Procuradora General de la UTMACH, en relación al trámite de las peticiones exclusivamente de permisos del personal académico para participar como ponentes o asistentes en cursos y eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero.
2. Derivar a Consejo Universitario para legalizar la petición contenida en el Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0368-M y sus anexos, suscrito por el ABG. JOSE EDUARDO CORREA CALDERON, PhD., Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, en relación a la solicitud de permiso ponencia Internacional de la Dra. ELIDA MARIA RIVERO RODRIGUEZ, docente de la FCS. Es menester precisar que dicha petición deberá contener informes de las siguientes direcciones: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y Dirección de Talento Humano.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorandos nro. UTMACH-FCS-D-2024-0368-M de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Memorandos nro. memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0147-M, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, memorando UTMACH-VINVIP-2024-0138-M, de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0554-M, de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, memorando nro. UTMACH-CGR-2024-0121-M de fecha 23 de mayo del 2024; suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Directora de la Coordinación General de Rectorado, así como la documentación anexa a los memorandos mencionados, los miembros del Consejo Universitario, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0258-2024-CU-SO-14

el Estatuto Institucional, y el Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica De Machala por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conceder y legalizar la licencia con remuneración a la Dra. ELIDA MARIA RIVERO RODRIGUEZ, docente titular de la Facultad de Ciencias Sociales, desde el 10 al 12 de abril de 2024, para que asista como ponente al XVII Congreso Internacional de Educación e Innovación (CIEI), a realizarse en Chile.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida a la Dra. ELIDA MARIA RIVERO RODRIGUEZ, en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la docente beneficiaria que presente el informe de cumplimiento de actividades ante el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Artículo cuatro - Disponer al Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección de Talento Humano, y Dirección Financiera que, una vez receptado el informe de cumplimiento de actividades por parte de la docente, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecta a su área de competencia.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario..

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Dirección Comunicación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0258-2024-CU-SO-14

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dra. ELIDA MARIA RIVERO RODRIGUEZ

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2024, en la décima cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

